

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayutla, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 29 de enero de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYUTLA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 29 de marzo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ayutla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayutla, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1422/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 01 de marzo de 2017, concluyendo precisamente el día 03 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

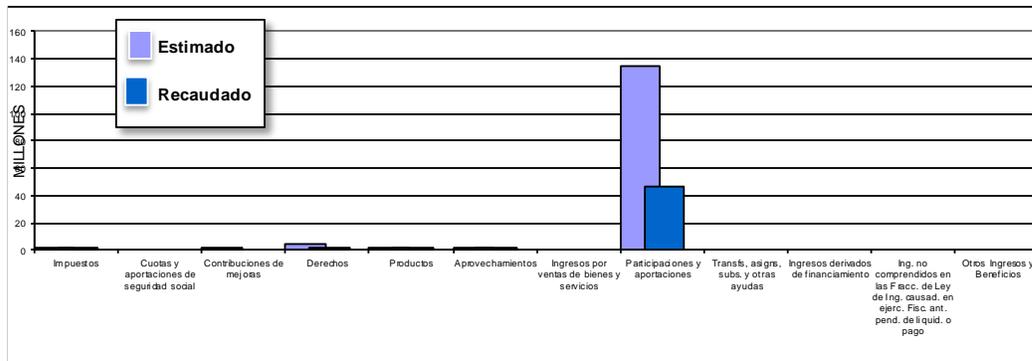
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

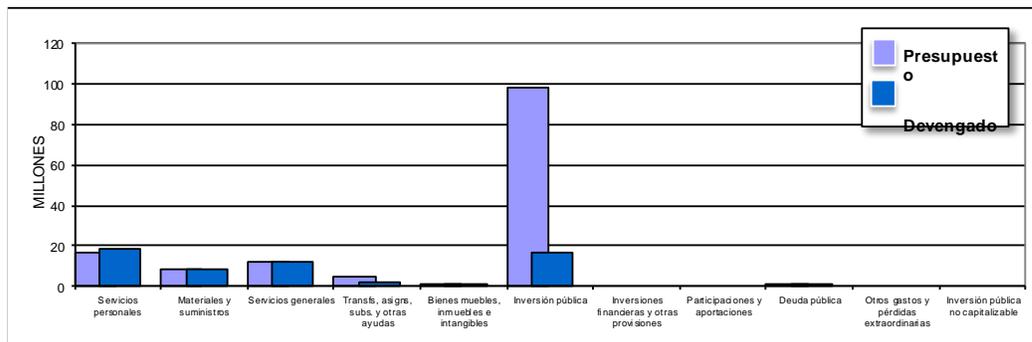
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,152,732	2,279,347	106%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	1,083	0	0%
4	Derechos	4,202,120	2,268,148	54%
5	Productos	228,324	190,740	84%
6	Aprovechamientos	930,157	1,375,114	148%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	134,643,756	46,791,152	35%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		142,158,172	52,904,501	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	16,933,774	18,663,983	110%
2000	Materiales y suministros	8,434,676	8,110,822	96%
3000	Servicios generales	12,628,833	12,166,667	96%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,852,077	2,451,707	51%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	291,146	131,012	45%
6000	Inversión pública	97,773,079	16,870,780	17%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,244,587	1,127,477	91%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		142,158,172	59,522,448	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 531 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 1000-1300-132.- FOLIO No. 1338-1339.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de aguinaldo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de nombramiento, documento con el cual se evidencia la relación laboral que existió en la entidad auditada y el trabajador, con lo cual se valida que le asistía el derecho de recibir el recurso a manera de prestación laboral, de igual manera exhiben copia certificada de la nómina de aguinaldo a favor del antes citado, la cual asienta que es por concepto de aguinaldo por el periodo de 2014, elemento que avala que la cantidad otorgada en efecto fue recibida por el servidor público antes señalado, por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar tanto la relación laboral entre el municipio y el trabajador, así como el importe entregado por concepto de aguinaldo, por lo que se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5000-5100-515.- FOLIO No. 1627-1632 y 689-693.- MES: FEBRERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago del programa de contabilidad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia de instalación del programa como sería memoria fotográfica, el alta al patrimonio y/o acta circunstanciada de la instalación del mismo, por tal motivo al no tener la certeza de que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,000.00.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO No. 997-1036-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de asesoría para el Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que soporte el trabajo para el cual fue contratado, ya que el informe que se remite, no es lo suficiente para certificar para validar las acciones que en él se manifiestan, como asesoría a empleados del ayuntamiento, cálculo de finiquitos, atención de demandas laborales, asesoría jurídica al síndico y formatos de contratos laborales, esto en razón de que no se remiten las diligencias en las cuales se pueda certificar la intervención del despacho contratado en los juicios laborales donde el ente auditado es parte, así como tampoco se integran los soportes que validen los trámites y trabajos administrativo realizados por la empresa, según se señala en el informe de referencia, ya que se tuvo que anexar las minutas de trabajos realizados así como los avances de los mismos, mismas que validarían las asesorías a que se hace mención; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,280.00.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5000-5100-512.- FOLIO No. 1781-1791.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de materiales para casa de la salud El Arrayan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueban las obras a realizarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2015. Ramo 33, Construcción de la casa de la salud en la localidad de El Arrayan, elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para la aplicación del gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remitió evidencia documental que acredita la construcción de la casa de salud en la localidad El Arrayan, permitiendo verificar la aplicación de los materiales adquiridos, por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso

observado fue aplicado en la obra señalada, por tal razón se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO No. 001-010.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “supervisión de obra”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la prestación de servicio como sería bitácora de supervisión debidamente firmada por las autoridades mundiales y la empresa prestadora del servicio, por tal motivo al no tener la certeza de que el prestador contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al no certificar que el particular cumplió con los servicios a que se comprometió en el contrato de referencia; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-445.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO-MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Apoyo a centro de salud con el pago a médicos pasantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó la documentación con la cual acreditan que dicho apoyo fue debidamente recibido por la institución señalada, acreditando que los que recibieron el apoyo, efectivamente son médicos pasantes del centro de salud de Ayutla Jalisco; por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 3000-3800-382.- FOLIO No. 083-086.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de tequila para el evento del día del maestro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito en el que se aclara que el evento se realizó para agradecer a los maestros, así como que es una tradición dicha celebración, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se acredita la realización del evento así como el consumo de alimento y bebidas (tequila), por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en la compra de tequila para el festejo del día del maestro 2015, por tal razón se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 3000-3200-329.- FOLIO No. 462-467.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de renta de equipo de sonido para diferentes eventos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se acredita la realización de los eventos así mismo se observan los equipos de luz y sonido en los distintos eventos, por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en la renta de equipos de luz y sonido para los distintos eventos, por tal razón se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 3000-3700-371.- FOLIO No. 0211-0214.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “pago de boletos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los informes firmados por los servidores públicos que realizaron el viaje a la ciudad de México, documento que darían la certeza de las gestiones realizadas por los funcionarios públicos para ser beneficios con el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), por tal motivo este órgano técnico al no tener la constancias documentales de las actividades realizadas las tareas necesarias para obtener el apoyo antes citado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,890.00.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 100-1100-113.- FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “pago de nóminas y otros gastos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo anexó las pólizas de cheque mediante las cuales se advierte que existió flujo de efectivo de las órdenes de pago, las cuales advierten la cantidad de las nóminas después del impuesto las cuales se anexan para los efectos de la correcta comprobación de los recursos en los términos reportados, mismas que corresponden a las direcciones de obras públicas, aseo público, hacienda municipal y parques y jardines, encontrándose debidamente firmadas, conjunto de documento que justifican el egreso observado, y por lo que corresponde a otros gastos se anexó solicitud de apoyo signada por el Presidente del patronato de las fiestas de San Francisco de Asís, con apoyo económico para la realización de dicho evento, constatando con ello que existió el requerimiento por parte del organizador de las fiestas para recibir el apoyo por parte del ente auditado, así mismo se anexó la comprobación del gasto como es la póliza de cheque a favor del solicitante, de la cual se advierte que existió flujo de efectivo de la orden de pago, observada, así mismo se anexó la factura por concepto de apoyo a la localidad de Tepantla, para las fiestas patronales, concluyendo que el importe observado queda plenamente observado y justificado, ya que la entidad auditada presentó los medios de prueba idóneos, por lo que se advierte que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 1000-1100-113.- FOLIO No. Varios.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de nómina del 14 al 20 de septiembre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexaron las pólizas correspondientes a la cantidad de las nóminas, las cuales al ser cuantificadas se advierte que suman el monto observado, lo cual se soportó con las nóminas de las diferentes dependencias, mismas que están debidamente firmadas, certificando con esto la correcta comprobación de los recursos acorde con el concepto reportado, de las no se advierte ningún tipo de diferencia, por lo tanto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 3000-3600-361.- FOLIO No. 887 al 889.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de renta de equipo de sonido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento mediante la cual se aprobó el gasto, dejando de manifiesto que el monto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo se remiten diversos comprobantes fiscales, los cuales acreditan la suma observada, teniéndose por comprobado en sus totalidad el monto observado, mismo que resulta ser acorde con lo reportado, de igual manera se anexó el contrato de prestación de servicios y arrendamiento, mediante este contrato se obliga a prestar sus servicios en sonido, además, instalar y sonorizar un equipo de sonido de su propiedad para las siguientes fechas: días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente mes de mayo, con motivo de la XVIII semana cultural en la cabecera municipal de Ayutla, Jalisco, instrumento legal que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado a esto anexaron la evidencia documental de la realización de los eventos en los que se advierten los equipos de luz y sonido en distintos eventos, de lo cual se determina que el prestador de servicio cumplió con lo pactado en el contrato antes citado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en la renta de equipo de sonido, por tal razón se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 200-2100-215.- FOLIO No. 847 al 852.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de revistas para informe anual”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño al erario público en razón de lo convenido, así mismo se exhibieron las revista del informe de Gobierno Municipal, ejemplar que detalla cada una de las acciones realizadas durante el último año de gestión de la administración 2014-2015, documento que evidencia el cabal cumplimiento del servicio contratado; por ultimo agregan el informe de actividades el cual coincide con la prestación de servicio, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de

prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en el concepto observado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, por tal razón se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.14.- CUENTA CONTABLE: 6000-6100-611.- FOLIO No. 847-852.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de material de construcción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba el gasto dejando de manifiesto que el concept reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo se remite solicitud de apoyo, para construcción un cuarto para su hija que tiene problemas con los riñones, así mismo se remite el oficio de agradecimiento que emite el solicitante, donde especifica que recibió el material de construcción solicitado, al igual se anexó la identificación oficial del beneficiario, aunado a esto se anexó la evidencia documental de la recepción del material, al efecto se valida que la persona que recibió los recursos a manera de apoyo realizó los trámites administrativos pertinentes para que le fueran entregados los mismos, además de corrobora que este los utilizó para los fines que se manifestaron dentro de su solicitud de apoyo, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en el concepto observado, por tal razón se determina que queda plenamente acreditado el egreso observado, no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.15.- CUENTA CONTABLE: FOLIO No. 403 al 405-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó comprobante de transferencia electrónica por concepto de “retención en nómina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de nómina correspondiente al pago de aguinaldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 la cual asienta el pago por dicho concepto a favor de servidor público, misma que registra una retención, con lo cual, se corrobora que en su momento al servidor público que se reporta, le fue descontada dicha cantidad de su aguinaldo en el mes de diciembre,

ya que se advierte que el egreso fue a manera de anticipo de esta prestación en el mes de septiembre, validando que el recurso que en su momento se aplicó en la transferencia observada fue recuperado en favor de las arcas municipales, derivado de la retención que se reporta en la nómina de referencia, al efecto no se advierte ningún de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO AYUTLA-SAN PÍO, DE LA MORITA KM. 0+000 AL KM. 4+000 (LA CHALE).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de camino Ayutla-San Pío, de la Morita Km. 0+000 Al Km. 4+000 (La Chale)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra respecto de la ejecución de la misma mediante la modalidad de administración directa, como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así como el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, validación del proyecto, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra y acta circunstanciada de terminación de obra, por lo que corresponde a los trabajos adjudicados a empresa, se anexaron copias certificadas de acta de adjudicación directa, registro del padrón de contratistas, proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, presupuesto de obra, programa calendarizado integral de obra, tarjetas de análisis de costos de los precios, fianzas de garantía del anticipo, de cumplimiento del contrato y de garantía por defectos, vicios ocultos, así como escritos de notificación del inicio de los trabajos de la obra, notificación de la designación de supervisor/residente de la obra y conclusión de trabajos, de la misma forma se anexaron estimaciones de obra, bitácora de obra, minuta de terminación de obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO O CRUCERO SAN PÍO KM. 0+000 A TEPOSPIZALOYA KM. 5+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reconstrucción de camino o cruceo San Pío Km. 0+000 a Tepospizaloya Km. 5+000"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así como la modalidad, así mismo se anexó el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, los recibos e ingresos de la aportación estatal, el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, validación del proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, memora de gastos, acta de terminación de obra y acta de entrega recepción de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN CAMINO CRUCERO SAN PÍO-SAN MIGUEL DE LA SIERRA, SEGUNDA ETAPA, KM. 1+600 AL KM. 3+500.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Modernización camino cruceo San Pío-San Miguel de la Sierra, segunda etapa, Km. 1+600 AL Km. 3+500"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así como la firma del convenio, así mismo se anexó el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, los recibos e ingresos de la aportación estatal, el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, validación del proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, minuta de terminación de obra, calendario de ejecución y acta de entrega recepción de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1000-1500-152 y 1000-1300-132.- FOLIO: VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago por liquidaciones laborales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los cálculos de finiquito de los servidores públicos que fueron liquidados, de los cuales se puede advertir que los conceptos que integran el finiquito son procedentes en razón de lo que establece la legislación en la materia; asimismo anexan los nombramientos laborales, documentos mediante los cuales se advierte la relación laboral de los trabajadores señalados con el ayuntamiento, así mismo se anexaron las nóminas las cuales asientan que los ex funcionarios fueron parte de la plantilla de trabajadores al servicio del municipio de Ayutla, aunado se anexaron las identificaciones oficiales de cada uno, conjunto de documentos que acreditan que los finiquitos materia de la presente observación se entregaron conforme a lo estipulado en la ley, asimismo se acredita que los finiquitados eran servidores públicos del municipio, al efecto se advierte que les asistió el derecho de recibir los recursos a manera de finiquito, de tal modo que este órgano técnico determina que los medios de prueba son los idóneos para acreditar el egreso observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 3000-3500-351.- FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de nómina 28 de septiembre al 4 de octubre, del 5 al 11 de octubre y del 19 al 25 de octubre todas de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las nóminas del correspondiente a obras públicas las cuales acreditan el destino final de los recursos públicos observados, con lo cual, se tiene por comprobado que los recursos en efecto fueron recibidos por los trabajadores al efecto reportados en dicha nómina, teniéndose por justificado el destino de los recursos en razón de lo reportado, asimismo presentan los nombramientos laborales, correspondiente a la nómina, certificando que los relacionados en dichas nóminas en efecto son trabajadores del ente auditado, por lo cual, les asiste el derecho de recibir los recursos a manera de pagos quincenales respecto de los trabajos realizados en el área de obras públicas, conjunto de documentos que acreditan que el egreso observado se aplicó para el pago de la nómina antes citadas, por lo cual este órgano técnico determina que los medios de prueba antes analizados son los idóneos para acreditar el egreso observado, por lo tanto no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1000-1100-111.- FOLIO No. 1115-1121.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Apoyo a persona de escasos recursos con gastos funerales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el gasto efectuado, dejando de manifiesto que el monto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo se anexó la solicitud de apoyo por parte del beneficiario, para cubrir gastos funerarios de familiares, solicitud que es respaldada con la factura a favor del Municipio de Ayutla, Jalisco, por concepto servicios funerarios de los ciudadanos señalados, de lo cual se advierte el nombre de la persona que en efecto solicitó el apoyo, así como la comprobación de los recursos en los términos reportados, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2119-001-016.- FOLIO No. 134-167.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó cheque por concepto de “Gastos del festival “Ma y yo” realizado del 3 al 8 de mayo de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la erogación del proyecto del Festival Ma y Yo 2015 a través del Fondo Jalisco Animación Cultural, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo se anexaron los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que de la suma de dichos contratos la cantidad que se pacta en los mismos, resulta ser acorde con lo ejercido, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el egreso que se reporta con respecto a lo contratado, aunado a esto anexaron la evidencia documental con la cual se acredita la realización del evento antes mencionado, lo cual acreditan que el prestador de servicio cumplió cabalmente con las obligaciones pactadas en los documentos contractuales antes citados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno para las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5130-900-100.- FOLIO No. 930-932.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago de renta de mueble"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el gasto, dejando de manifiesto que el monto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remite el contrato de arrendamiento, por concepto de renta de mobiliario para el evento del 20 de noviembre de 2015, instrumento legal que evidencia términos y condiciones para las que lo suscriben, al efecto se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado se anexó la documentación que acredita la prestación del servicio, por lo cual se considera que los sujetos auditados presentaron los medios de pruebas idóneos para acreditar el egreso observado, determinando que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: .- FOLIO No. 1970-1976.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó cheque por concepto de "Complemento de pago de cheques varios de diferentes funcionarios por liquidaciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento ordinaria, en la que se validan el pago de los finiquitos de los empleados de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexaron los cálculos de finiquito de los trabajadores que fueron liquidados, al igual se remitieron los nombramientos laborales, las nóminas las cuales asientan que los servidores públicos observados fueron parte de la plantilla de trabajadores al servicio del municipio de Ayutla, Jalisco, por ultimo agregan copia de las credenciales para votar de las personas antes citada mismas que recibieron en finiquito conforme a la ley, conjunto de documentos que acreditan que los finiquitos materia de la presente observación se entregaron conforme a los estipulado en la ley, asimismo se acredita que los finiquitados eran servidores públicos del municipio de Ayutla, Jalisco, cuando fueron finiquitados, con lo cual se corrobora que les asistió el derecho de recibir los recursos con motivo del término de la relación laboral, de tal modo que este órgano técnico determina que los medios de prueba antes enlistados, son los idóneos para acreditar el egreso observado, de lo cual no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA BUROCONSA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de red de agua potable en la colonia Buroconsa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así como acta de adjudicación a empresa, el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, contrato de obra, estimaciones de obra, bitácora de obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento de contrato y de garantía contra los defectos y vicios ocultos, oficios de notificación de inicio de obra y de notificación de residente de obra, minuta de terminación de obra, finiquito de obra, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y acta de entrega recepción de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE NETZAHUALCÓYOTL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de asfalto, instalaciones hidráulicas, sanitarias, banquetas y machuelos en la calle Netzahualcóyotl, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son acta de ayuntamiento en la que se autorizó la ejecución de la obra, así como acta de adjudicación a empresa, el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, contrato de obra, estimaciones de obra, bitácora de obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento de contrato y de garantía contra los defectos y vicios ocultos, oficios de notificación de inicio de obra y de notificación de residente de obra, minuta de terminación de obra, finiquito de obra, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y acta de entrega recepción de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$132,170.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$132,170.00.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.